

Suscríbese en la Redacción

LIBRERÍA DE HERNÁNDEZ, en las Cuatro-calles (d. donde se dirijirán los avisos francos de porte) á 10 rs. vn. al mes para los suscriptores de esta ciudad, duesto en sus casas, y 12 para los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscriben en la librería de Razola: Valencia, Cabrerizo: Barcelona, Bergnes y comp.º; Zaragoza, Poio: Sevilla, Carra: Valladolid, Boland; y en Cádiz, Hortal y comp.º.

Sale los martes, jueves y domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de lo Interior con fecha 12 del actual me dice lo que copio.

El Sr. secretario del despacho de la Guerra me dice en 5 del corriente que con la misma fecha comunica al intendente general del ejército la real orden que sigue:

He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado el ayuntamiento de la villa de Puente de D. Gonzalo, que se derogue la real orden de 29 de setiembre de 1829 en que se establecieron las reglas que han de observarse para reintegrar á los pueblos del importe de los suministros que hagan á las tropas, fundándose esencialmente en los perjuicios que se originan á los mismos por los largos trámites, á que según lo dispuesto en dicha real orden queda sujeta la instruccion de los expedientes en justificación de la legitimidad y precio del suministro hasta conseguir el insinuado reintegro; y enterada S. M., se ha servido resolver por punto general, de conformidad con los dictámenes dados por V. S. de acuerdo con el interventor general del ejército en 21 de octubre último, y por la seccion de Guerra del consejo Real en 17 de noviembre próximo pasado, lo siguiente:

1º En ampliacion de lo dispuesto por el artículo 7º de la precitada real orden de 16 de setiembre de 1829 se autoriza á los ordenadores, gefes de hacienda militar de distrito, para que en lugar de remitir á la intendencia general del ejército los expedientes de reclamaciones de los pueblos en solicitud del abono del mayor valor de los suministros hechos á las tropas, comparado con los precios de contrata ó de administracion, dispongan de acuerdo con el respectivo interventor, que hechas las liquidaciones con los datos necesarios á conciliar prudentemente los intereses de

ambas partes, se satisfaga su importe á los ayuntamientos, sirviendo de base ahora y en lo sucesivo el precio del pan comun en cada pueblo en vez del valor del trigo, así porque el suministro á las tropas transeuntes se verifica en la misma especie por no haber tiempo ni los medios necesarios para fabricar el pan de ordenanza, como porque la esperiencia acredita cuán falible es que las oficinas gradúen con exactitud el número de raciones de pan comun que puede producir una fanega de trigo, siéndoles desconocida su respectiva calidad.

2º A los ayuntamientos de los pueblos en donde por no estar contratados los artículos de suministro, ni haber factoría, recurran directamente á la capital del distrito en solicitud del total pago de los que hubieren hecho, el ordenador del mismo, con vista de los recibos que lo acrediten, dispondrá que á buena cuenta del crédito probable se les facilite la cantidad que graduare conveniente, sin perjuicio de hacerlo de la totalidad al terminar el correspondiente expediente de reintegro.

3º De los abonos que por el orden dicho en los dos artículos anteriores hagan los respectivos ordenadores darán estos parte detallado á la intendencia general del ejército, espresando el pueblo que hizo la reclamacion, época en que se verificó el suministro, artículos de que se compuso, importe de cada uno, y el del exceso del precio satisfecho comparado con el de contrata ó el de administracion.

4º Se amplía á tres meses, contados desde el dia en que se haya hecho el suministro, el plazo señalado para que los pueblos presenten en la factoría respectiva ó en las oficinas militares de distrito, en el caso á que se refiere el artículo 2º, los documentos justificativos en solicitud de su importe, y hecha esta diligencia cuarenta dias mas para que puedan intentar el expediente de reclamacion del exceso del precio de los artículos suministrados respecto del

abonado segun el de contrata ó el de administracion, sin perjuicio de que si por circunstancias particulares creyesen los ordenadores no ser suficientes los términos que quedan prefijados, dispensen á los pueblos la moratoria que estimen justa, dando cuenta razonada á la intendencia general del ejército para los efectos á que haya lugar.

Y 5º Queda vigente la real orden de 9 de setiembre de 1829 en cuanto no se oponga á lo dispuesto en los artículos anteriores.

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de diciembre de 1834. = José María Moscosó de Altamira. = Sr. gobernador civil de Toledo.

La que comunico á los ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y efectos consiguientes, Toledo 23 de diciembre de 1834. = Miguel Cabrera de Nevares.

Gobierno civil de la provincia de Toledo. = En mi orden circular de 13 del mes próximo pasado, inserta en el Boletín nº 137, del domingo 16 del mismo, previne á todos los ayuntamientos que á dos correos despues de recibida aquella orden, me remitiesen contestados los seis particulares que contiene, relativos á dar una noticia de las cátedras de Gramática latina, ó cualquier otro establecimiento científico, ramo de industria á que mas particularmente se dedican los naturales de cada pueblo, y medios con que cuentan para promover la ilustracion y prosperidad respectiva.

Parecía que por sola la importancia de los particulares que se tratan de averiguar se habrian esmerado los ayuntamientos en darlos contestados prontamente, manifestando asi sus deseos en contribuir con esta cooperacion á instruir al gobierno en un asunto que tiene el digno objeto de promover la ilustracion del pueblo, y con ella su mayor felicidad y esplendor.

Pero desgraciadamente he visto que ni este lisonjero estímulo, ni la obligacion de cumplir con mis órdenes tan pronta y eficazmente como en ellas se manda, ha empeñado á algunos ayuntamientos á dar contestada la citada orden de 13 del mes anterior.

Sensible me es tener que recordarla á los que no la han cumplido, y mas sensible me será, si siguiendo en esta morosidad reprehensible me ponen en la necesidad de tomar otras providencias que les hagan conocer, que entre comunicar yo una orden y cumplirla los ayuntamientos no ha de mediar mas tiempo que el que yo señale; y que ejecutar lo contrario es reseñarse con la nota de desobedientes y apáticos, que tan poco honor hace á su autoridad y menos favorece á sus personas.

Los ayuntamientos morosos que deben contestar la espresada circular, son los que se notarán en seguida y que deberán ejecutarlo á vuelta de correo, apercibidos que de no hacer-

lo así irá un comisionado á costa suya á recoger dicha contestacion y exigirles la multa que tenga á bien imponerles, de la cual la tercera parte pagarán los secretarios de los mismos ayuntamientos. Toledo 25 de diciembre de 1834. = Miguel Cabrera de Nevares.

Partido de Toledo. Aldeanecabo, Almorox, Arisgotas, Borox, Gabañas de la Sagra, Casalgordo, Casarubios del Monte, Casasbuenas, Chueca, Huecas, Layos, Maqueda, Menasalbas, Mocejon, Nambroca, Nombela, Hontanar, Orgaz, Oñas, Pantoja, Paredes, Pelahustan, Portillo, Puebla de Montalban, Quismundo, Reas, S. Martin de Montalban, S. Pablo, San Silvestre, Sta. Cruz del Retamar, Seseña, Totanés, Valde Sto. Domingo, Ventas con Peña Aguilera, Ventas de Retamosa, Villaluenga, Villaminaya.

Partido de Ocaña. Ocaña, Cabezamesada, Camuñas, Guardia (la), Madridejos, Ontígola, Oreja, Tembleque, Villamuelas, Villanueva del Cardete, Villasequilla de Yebes.

Partido de Talavera. Alcañizo, Calzada de Oropesa, Cardiel, Casar (el), Castillo de Bayuela, Cerralbo de Escalona, Cerralbo de Talavera, Cervera, Corralrubio, Corchuela, Domingo Perez, Espinoso del Rey, Garciotum, Herreucla, Lagartera, Lucillos, Marrupe, Montearagon, Montesclaros, Nuño Gomez, Pepino Robledo del Mazo, S. Bartolomé de las Abiertas, S. Roman, Sevilleja, Techada, Torralba, Valdeverdeja, Velada, Ventas de S. Julian.

AVISO OFICIAL.

A consecuencia de real orden ganada á instancia del ayuntamiento de la villa de Villarubia de Santiago, en el partido de Ocaña, se va á construir en ella un cementerio con una capilla, cuya obra tasada en 16.164 reales debe en virtud de orden superior sacarse á pública subasta; y se ha señalado para celebrar su único remate el dia 20 de enero próximo en sus casas consistoriales. Los que quisieren hacer postura acudirán á la escribanía del indicado ayuntamiento, donde se les enterará de las condiciones. Villarubia de Santiago 23 de diciembre de 1834. = Calisto García Barbitas, escribano secretario.

ANUNCIO JUDICIAL.

En el tribunal del corregimiento de esta ciudad y escribanía de mi cargo, pende el juicio de acreedores á bienes de Pablo Berrio y Estefana Diaz de Rojas, vecinos del lugar de Vargas, herederos del presbítero D. Miguel Martinez Villaescusa, y se ha mandado celebrar junta de dichos acreedores el dia 10 de enero inmediato á las diez de su mañana en el despacho del Sr. corregidor, para que nombren administrador de citados bienes, lo que se les hace saber por medio de este anuncio, para su concurrencia al acto. Toledo 27 de diciembre de 1834. = Felipe Sanchez.

*Partes recibidos en la secretaría de estado,
del despacho de la Guerra.*

El comandante general de las dos Ribjas trasladada por extraordinario el siguiente parte que le ha sido dirigido por el general D. Luis Fernández de Córdoba, con fecha del día 16:

Las tropas de mi mando tuvieron ayer dos encarnizados combates con todas las facciones, que batidas y dispersadas el 15 en los campos de la Berrueza se refugiaron en la barranca de Sta. Cruz de Campezu con el Pretendiente, creyéndose seguros al abrigo de las formidables posiciones y bosques de Arguijas, Zúñiga &c.

Mientras que yo atacué de frente el primer punto, el Sr. brigadier Oráa cayó sobre Zúñiga, y el enemigo tuvo que huir vergonzosamente en la mayor dispersion por S. Vicente de Arana, pues que el coronel Gurrea cayó también al valle por la parte de Sta. Cruz.

El brigadier Oráa pernoctó en los cantones de los rebeldes: ignoro su pérdida: la mía consiste en poco más de 100 hombres. Marcho á reunirme con el brigadier Oráa para seguir la persecucion del enemigo. La faccion va muy aterrada, en cueros, dispersa y descontenta, y estoy resuelto á seguirla con todo el teson y constancia que pueda.

El comandante general de las provincias Vascongadas, con noticia del fuego, habia salido de Vitoria con cuatro batallones en direccion de Salvatierra; y el general Osma, encargado interinamente del mando, en oficio del día 16 dice: que los que habia recibido de Maestú y Salvatierra le acreditaban la retirada del enemigo hácia Contrasta, en la mayor dispersion y tirando los fusiles, como tambien que el Pretendiente, con muy poca gente, habia dormido en la noche del 15 en un pueblo á una hora de Salvatierra.

El general en jefe del ejército del Norte con fecha del día 14 manifiesta que el 13 la brigada del mando del coronel Ocaña habia tomado muy de mañana la direccion de los facciosos que habian huído de resultas de la accion del 12 en el Carrascal, con la cual se reunió el general en jefe en aquella misma mañana; y habiendo recorrido varios pueblos no habia encontrado con ningun grupo de facciosos; pero sí ha sabido positivamente que bastante número de ellos se habian retirado á sus casas.

El mismo general en jefe manifiesta estar muy satisfecho del acogimiento que las tropas de S. M. han tenido en los pueblos por donde han transitado, las cuales por otra parte se han entusiasmado, comportándose como verdaderos soldados.

El mismo general en jefe participa la ac-

(3)

cion tenida por el general Córdoba el día 12 entre Nazar y Mendaza, añadiendo á lo que se dijo en la Gaceta de ayer el general Córdoba en posdata, que habia unos 30 prisioneros, y que entre los cadáveres que dejó en el campo el enemigo habia muchos geles y oficiales.

Del periódico la Abeja en sesion del estamento de procuradores copiamos lo siguiente:

El señor vice-presidente. Señores: tengo algun motivo para creer que uno de los señores procuradores que usó de la palabra en la sesion del día 17 se creyó ofendido por otro que tomó parte en la discusion de aquel día. Creo tambien que cuando los señores procuradores con la libertad y franqueza aneja á su alto cargo, enuncian sus opiniones, por contrarias que estas sean á las de sus compañeros, nunca tienden á ofender á estos personalmente. Como presidente del estamento desearia que se desvaneciese toda otra idea que malamente haya podido formarse, lo cual creo que conviene á lo que los señores procuradores se deben así mismos y al estamento en general.

El señor Martínez de la Rosa. En lo que acaba de decir el señor presidente me parece que ha aludido á una contestacion mia con el señor conde de las Navas. Si así fuere, deberé decir que es sabido del estamento que yo ni por principios, ni por caracter, ni por costumbre, jamás ofendo ningun procurador, ni concibo la idea de atacar á nadie personalmente. Emito, como cualquiera otro, mis principios con franqueza y lealtad, y segun me lo persuade mi conciencia; pero nunca tuve intencion de vulnerar al señor conde de las Navas ni á otro alguno.

El señor conde de las Navas dió señales de quedar satisfecho de esta esplicacion, y el orador continuó diciendo: que ya que con este motivo habia tomado la palabra le parecia oportuno informar al estamento de que las acciones del día 12 en las provincias son muy superiores é importantes á lo creído generalmente: que habian quedado fuera de combate 1500 rebeldes: que el general Mina, ignorando las acciones del 15, pero animado con las noticias de aquel combate, y por el interés de la sagrada causa que tan valientemente defiende, montó á caballo en la misma noche saliendo para una nueva combinacion: que posteriormente se habian recibido cartas del general Córdoba confirmando las acciones del 15 que han sido empeñadas y sangrientas: que se habia dado un ataque á los enemigos en una especie de barriaco que forma Sta. Cruz de Campezu en tanto que el general Oráa debia atacarlos por la espalda, y Gurrea por otro punto: que el general Oráa dió el ataque igualmente que Gurrea, y el Pretendiente tuvo que huir con Zumalacarrégui hácia S. Vi-

cente de Arana (murmillos que indicaban satisfaccion.)

El señor conde de las Navas: Uno de los momentos de mas satisfaccion que he tenido en mi vida es el presente, en que puedo ser organo de que se administre justicia al mérito, al valor, á la intrepidez del ilustre general Mina. Tomo la libertad de nombrarme organo del estamento porque creo que todos nos hallamos de acuerdo en mi proposicion. Quisiera, pues, suplicar que en atencion á los frutos ópinios que acaba de cojer la nacion de la pericia y valentía de tan denodado caudillo, hiciese la justicia de votarle gracias por los bienes que ha proporcionado á la patria aterrando á los enemigos de esta; y que el señor vice-presidente fuase el conducto por donde se le comunicase este acuerdo.

El señor Cuesta. No puedo menos de estar conforme; pero desearia que se ampliasse tal resolucion á los dignos generales y valientes gefes que componen el ejército de ese benemérito general.

El señor conde de las Navas: Me conformo.

El señor vicepresidente. No solo lo estoy yo tambien, sino que yo mismo lo hubiera propuesto á no haber creido que me escedia en mis facultades, pero creo que esto deberia ser objeto de una proposicion formal.

El señor ministro de Gracia y Justicia dijo, segun lo que pudo oírsele, que no podia dudar el estamento que el gobierno se hallase muy dispuesto á manifestar al general Mina toda la gratitud de que es acreedor, y no menos él habiendo sido el órgano para que se le entregase el mando de las cuatro provincias sin trabas ni límites confiando en su lealtad, mérito y conocimiento del pais; pero que para el intento podria bastar por ahora la discusion promovida, que sin duda causará satisfaccion al general, pues la decision que se exige fuera acaso prematura no habiendo partes oficiales.

El señor vicepresidente: Parece digna de ser considerada la observacion que acaba de hacer el señor ministro.

El señor conde de las Navas (levantándose de la mesa de la presidencia en donde estaba formalizando por escrito su proposicion): Pues en ese caso suspenderé mi propuesta para cuando tengamos esos documentos oficiales que pido al gobierno nos comunique en cuando los reciba.

El señor marques de Villacampo: No puede negarse por lo menos que ha sido una grande combinacion digna de la prevision, valor y conocimiento de tal general. (Abeja n.º 237.)

Proclama del general en gefe del ejército de operaciones del Norte y virey de Navarra D. Francisco Espoz y Mina.

Al ejército de su mando y á los habitantes de Navarra: «Valientes que operais á mis órdenes. En un mismo dia y casi á la propia hora habeis hecho ver en los campos de Sorlada y Unzué á la Europa que os contempla, lo que

valeis y podeis; á nuestras angustias REINAS los dias de satisfaccion que deben prometerse de vuestra decision y denuedo; habeis llenado de contento el alma de vuestro general en gefe, y hecho conocer á esos ilusos desgraciados, el desastroso fin que les espera, si á pesar de la dura leccion que les habeis dado, se obstinan todavia en seguir obedeciendo á esos gefes rebeldes que hacen victimas de su ambicion personal al pais y á sus moradores. Os doy gracias, compañeros, por vuestro bizarro comportamiento, y S. M. la REINA Gobernadora acordará con mano liberal las recompensas á que sois acreedores. Continuemos sin descanso en nuestra obra principial, bajo tan buenos auspicios; demos á la patria contra sus enemigos, otros dias semejantes al de 12 de diciembre de 1834, y sus bendiciones recaerán sobre nosotros.

«Paisanos: Habeis despreciado mi consejo y ofertas, y ya teneis á la vista el cumplimiento de mis amenazas. Mil y quinientos hombres cuando menos, ciegos y obstinados en su rebeldia, han sido victimas en un solo dia en los campos de Sorlada y Unzué, y esta es la triste suerte que está preparada á todos los que no abandonen su criminal empresa. ¡Desgraciados! ¿Qué esperais de ese tirano extranjero á vuestra provincia, que está sacrificando á su capricho y ambicion, sin miramiento ninguno, á vuestros padres, á vuestros hijos, á vuestros hermanos y todas vuestras pequeñas fortunas? Las valientes tropas de mi mando harán justicia de Zumalacarregui; no os asociéis á su suerte; abandonadle: acogeos á vuestro virey, á vuestro paisano, á vuestro hermano; yo os salvaré, os protegeré, os daré la paz. Empeño mi palabra, y sabeis que mis palabras no faltan: testigos los campos de Sorlada y Unzué; declararé guerra de esterminio á los obstinados, y esterminados quedan en un solo dia 1500. Si experimentais la misma suerte, vuestra será la culpa.»

Cuartel general de Pamplona 16 de diciembre de 1834. — El general en gefe virey de Navarra Francisco Espoz y Mina.

En la librería de Hernandez se hallan venales las obras siguientes:

El hombre feliz independiente del mundo y de la fortuna, ó el arte de vivir contento en cualesquier trabajos de la vida. Obra escrita en portugues por el P. D. Teodoro de Almeida, de la congregacion del oratorio y de la academia de ciencias de Lisboa. Traducida al español con notas, nueva edicion adornada con 25 estampas finas, un tomo en 8.º pasta, á 30 reales.

Segur, tomo 22. — Los Sres. suscritores á la traduccion de las obras históricas del conde Segur, con adiciones, notas y correcciones, dispuestas de modo que forme una obra completa de Historia universal, por D. Alberto Lista, pueden acudir á recoger el tomo 22 y 11 de la historia de Francia. Sigue abierta la suscripcion á 26 rs. cada tomo.

Toledo: Imprenta de D. J. de Cea, calle de la Trinidad, núm. 10.